

Partes en el procedimiento principal

Demandante: KMB Europe BV

Demandada: Hauptzollamt Duisburg

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la partida 8521 de la Nomenclatura Combinada, incluida en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, ⁽¹⁾ en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1549/2006 de la Comisión, de 17 de octubre de 2006, ⁽²⁾ en el sentido de que quedan excluidos de la misma aparatos como los MP3/Media-Player descritos a continuación, porque debe tenerse en cuenta su función principal de reproducción de sonido o porque su capacidad para reproducir imágenes y vídeos está limitada por su pequeña pantalla, de baja resolución y baja frecuencia de imagen?

⁽¹⁾ DO L 256, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 301, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 26 de abril de 2010 — Ze Fu Fleischhandel GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-201/10)

(2010/C 209/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ze Fu Fleischhandel GmbH

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Jonas

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone el principio de seguridad jurídica del Derecho comunitario a la aplicación por analogía del plazo de prescripción del artículo 195 del BGB, en su versión vigente

hasta finales de 2001, a las reclamaciones de reembolso de las restituciones a la exportación concedidas indebidamente?

2) ¿Se opone el principio de proporcionalidad del Derecho comunitario a la aplicación del plazo de prescripción de treinta años del artículo 195 del BGB a las reclamaciones de reembolso de restituciones a la exportación concedidas indebidamente?

3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿se opone el principio de seguridad jurídica del Derecho comunitario a la aplicación de un plazo de prescripción nacional más largo, tal como prevé el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE, EURATOM) n° 2988/95, ⁽¹⁾ que en el caso concreto se determina por la vía de integración jurisprudencial del Derecho en el ejercicio de una supuesta competencia asumida en situación de extremo rigor?

⁽¹⁾ DO L 312, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 26 de abril de 2010 — Vion Trading GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-202/10)

(2010/C 209/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vion Trading GmbH

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Jonas

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone el principio de seguridad jurídica del Derecho comunitario a la aplicación por analogía del plazo de prescripción del artículo 195 del BGB, en su versión vigente hasta finales de 2001, a las reclamaciones de reembolso de las restituciones a la exportación concedidas indebidamente?